



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Dos Hermanas, a

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor Téllez Lozano**, mayor de edad, vecino de Camas, con domicilio en Urb. Jardín Atayala nº5, 7-B y DNI ~~30.123.456~~, en nombre y representación de la actividad mercantil desarrollada por **VALTE INVESTMENT SL** con CIF B56071558, actuando en calidad de director técnico, con domicilio social en Córdoba, C\Camino de los Sastres, Num2, 3-D 14004.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsá Hervás Torres, mayor de edad, vecina de Dos Hermanas con domicilio a efectos de notificación por el presente convenio en Plaza de la Constitución nº 1 de la citada localidad y DNI ~~4.567.890~~, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** actuando en calidad de **Concejala Delegada de Deportes**, con domicilio social en Dos Hermanas, Plaza de la Constitución, 1 y CIF P4103800A, asistida por Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llegar a un acuerdo y obligarse en los términos previstos en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.-** Que la entidad mercantil **VALTE INVESTMENT SL** (en lo sucesivo FITBE), es propietaria de la plataforma denominada **Fitbe – tecnología para ser mejor**.

**II.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en lo sucesivo el Ayuntamiento), está interesada en la colaboración de los servicios profesionales comprendidos en la plataforma FITBE.

Por tal motivo, ambas partes de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio, consiste en la prestación de los servicios contenidos por parte de FITBE al Ayuntamiento, los cuales aparecen definidos en cuanto a su contenido y alcance en el anexo I del presente convenio.

Dichos servicios incluirán en todo caso la asistencia técnica virtual precisa para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma dentro del Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso y disfrute de la misma tanto por el dicho centro cómo por todos los usuarios del mismo. Si bien, se enviará previamente tutoriales para el reconocimiento y puesta en práctica de la plataforma.

El presente convenio no implicará ninguna exclusividad para las partes.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Dentro de los límites y con el alcance definido en el Anexo I del presente convenio, corresponde a FITBE realizar la prestación del servicio de forma eficiente y diligente, quedando expresamente excluido cualquier mantenimiento referido a máquinas, software o instalaciones en general del Ayuntamiento que no dependan directamente de FITBE y que no estén específicamente contemplados en el citado anexo.

FITBE, responderá frente al Ayuntamiento de la calidad de los servicios contratados, de la propiedad y originalidad del software, licencias cuantas herramientas sean utilizadas para la implantación, mantenimiento y adecuado funcionamiento de la plataforma, debiendo responder ante el Ayuntamiento del servicio con la diligencia exigible a una empresa especializada en el sector.

A tal fin, FITBE se obliga a gestionar y obtener a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieran ser necesarias para la prestación del servicio en legal forma.

FITBE responderá de los daños y perjuicios que se deriven de su actividad y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero al Ayuntamiento, siempre que tengan su causa directa en errores de FITBE o de su personal, y que se deriven de la falta de diligencia debida.

FITBE no se hace responsable del mal uso que por parte de los/as usuarios/as pudiera hacerse de su plataforma, así como de los daños físicos o consecuencias para la salud que pudieran derivarse de la práctica de ejercicio físico bajo el uso de la misma. FITBE solo provee una herramienta para tal fin, debiendo los/as usuarios/as realizar siempre los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ejercicios, duración e intensidad de los mismos de acuerdo a su estado físico, siendo recomendable hacerlo siempre bajo supervisión profesional y previo chequeo médico que certifique la aptitud personal para el ejercicio que se desea realizar.

Las obligaciones contenidas en el presente convenio para FITBE serán extensibles a sus empleados/as, colaboradores/as, externos o internos, y subcontratistas.

**TERCERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.** Al tratarse de un servicio basado en contenido software propio y prestándose directamente por FITBE, en el caso improbable de que se produjeran fallos o perjuicios causados por el sistema o derivados de éste, FITBE responderá del adecuado funcionamiento y prestación del servicio, así como de la prestación de la garantía legal a que hubiese lugar.

**CUARTA.- MARCAS, NOMBRE COMERCIAL Y LOGOTIPO.** FITBE no podrá utilizar las marcas, nombres comerciales y logotipos del Ayuntamiento, ni se le reconoce ningún derecho sobre los mismos conforme a la Ley 17/2001, de 7 de enero, de Marcas, debiendo preservar en todo momento sus derechos sobre los mismos.

No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento autoriza a FITBE a incluir su nombre y logotipo en el directorio de empresas y entidades colaboradoras usuarias de la plataforma a los fines simplemente de divulgación de contenidos y usuarios/as de la misma.

### **QUINTA.- PRECIO, FACTURACIÓN, PAGO Y PENALIZACIONES.**

Los servicios ofrecidos por FITBE no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Dos Hermanas ni para los usuarios/as que hagan uso de la aplicación en virtud del presente convenio.

EL presente convenio pretende ser una medida de Responsabilidad Social Corporativa por parte de FITBE en cuanto al SUMINISTRO GRATUITO de sus servicios digitales al Ayuntamiento hasta que finalice el periodo de confinamiento impuesto por el Gobierno de España por la situación del COVID-19, y que fue declarado el estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Esta medida por parte de FITBE favorecerá el contacto del Ayuntamiento con la ciudadanía, con objeto de conseguir una población más activa y más sana durante el periodo de confinamiento.

**SEXTA.- DURACIÓN.** En relación al contenido de la estipulación QUINTA en cuanto a la prestación del servicio por parte de FITBE, SIN COSTO ECONÓMICO ALGUNO



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, la duración de este convenio de colaboración finalizará una vez que el Gobierno de España levante el confinamiento impuesto por la situación del COVID-19. Si a posteriori de dicha situación el Ayuntamiento quisiera contratar los servicios, se procedería a un nuevo acuerdo siguiendo los procedimientos oportunos.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** Ambas partes colaboradoras se obligan recíprocamente a guardar secreto y confidencialidad de cualquier información que, de carácter mercantil, estratégico o interno de cualquiera de las entidades contratantes, y que pueda ser conocida por la otra como consecuencia de los trabajos y servicios a desarrollar por virtud del presente contrato, obligándose a guardar dicha confidencialidad desde la fecha de la firma de este convenio y durante toda su vigencia, siendo responsable de dicho deber de incumplimiento o el de sus empleados/as o aquellas otras personas relacionadas por cualquier causa o motivo, de forma directa o indirecta.

En el caso de que la prestación del servicio por parte de FITBE suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal del Ayuntamiento, FITBE, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Finalizado el convenio, el encargado del tratamiento deberá destruir todos los datos de carácter personal sobre los que haya tenido acceso.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el presente convenio.
- b) El desistimiento del mismo por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes anterior a la finalización del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas, en la forma expresada en la cláusula sexta.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deban efectuarse las partes como consecuencia del presente convenio y en relación a las relaciones contractuales derivadas del mismo, se llevará a cabo mediante correo ordinario, fax, burofax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción, a las siguientes personas y direcciones:

- Por parte de FITBE:

Don Víctor Téllez Lozano; Domicilio de notificación: Calle ~~Camino de los castros, 2~~, 3-Dcha. 14004 Córdoba; Correos electrónicos [vtellez@valte.es](mailto:vtellez@valte.es); [mvalcarce@valte.es](mailto:mvalcarce@valte.es); [jeronimo@valte.es](mailto:jeronimo@valte.es); Teléfono +34 ~~670 468 160~~

Don Manel Valcarce Torrente; Domicilio de notificación: Calle ~~de la Indulgencia, 12~~. 28027 Madrid. (España). Teléfono +34 ~~91 579 99 26~~

Don Jerónimo García Fernández; Domicilio de notificación; Calle ~~Purocenta, s/n~~, 41013, Sevilla. Teléfono ~~606 58 47 88~~

- Por parte del Ayuntamiento:

D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, con domicilio de notificación a efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, 1, 41701 Dos Hermanas; correo electrónico [deportes@doshermanas.es](mailto:deportes@doshermanas.es)

D. Simón Candón Vega, con domicilio de notificación a efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, 1, 41701 Dos Hermanas; correo electrónico [scandon@doshermanas.es](mailto:scandon@doshermanas.es)

**DÉCIMA.- RENUNCIA A FUERO PROPIO.** Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio, relacionados con él, directa o indirectamente, serán sometidos al fuero y jurisdicción de los tribunales de la Sevilla, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles en derecho.

En virtud de cuanto antecede, las partes formalizan el presente convenio por duplicado ejemplar y a un mismo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

/D 'HOHJDGD  
'HSRUWHV



)LUPDGR  
HOHFWUyQLFDF  
SRU 9, & 725, \$ 7,56\$ +(  
7255(6

(O 6HFUHWI  
\*HQHUDO

)LUPDGR HOHFW  
SRÜVFDU \*UD  
/RHO WR



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANEXO I

#### SERVICIOS INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA FITBE

- 1.- Todos/as los/as ciudadanos/as de Dos Hermanas usuarios/as de la Plataforma podrán registrar sus entrenamientos a través de la web y la app de FITBE. Además podrán seguir de manera independiente sus progresos corporales.
- 2.- FITBE pone a disposición del Ayuntamiento una herramienta con la que crear retos colectivos para su Ayuntamiento y medir cuánto participa cada usuario/a en ellos.
- 3.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del sistema de códigos QR propio de FITBE para utilizar en sus instalaciones (máquinas, actividades dirigidas y actividades libres). De manera que todos sus usuarios/as puedan escanear dichos códigos con la app de FITBE.
- 4.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del sistema de gestión de entrenamientos. Disponible tanto para personal técnico como para usuario/as a través de plataformas web y apps para smartphones y tablets compatibles.
- 5.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del sistema de asistente de entrevista, con el que valorar la condición física de los/as usuarios/as y asignarle entrenamientos del centro.
- 6.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del sistema de control médico de FITBE. En concreto, podrá realizar un seguimiento a nivel corporal (peso, altura, IMC), volumen corporal, composición corporal, análisis segmentario de grasa y músculo, frecuencia cardíaca y presión arterial.
- 7.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del servicio de publicidad y captación a través de las redes sociales de sus usuarios/as que habiliten la publicación de FITBE al registrar entrenamientos.
- 8.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del servicio de canal de TV privado para su centro (recogiendo: información de uso para sus usuarios/as, anuncios del centro, ranking de actividad semanal, próximas clases colectivas disponibles, actividad en tiempo real, etc)
- 9.- El Ayuntamiento podrá hacer uso del sistema de horarios y reservas de plazas en clases colectivas. Los/as usuarios/as podrán hacer la reserva a través de la plataforma



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

web o app. Los/as técnicos/as podrán reservar plaza para usuarios/as a través de la plataforma.

**10.-** El Ayuntamiento tendrá a su disposición todos los indicadores de gestión obtenidos por FITBE para la mejora continua del Ayuntamiento.

**11.-** FITBE se compromete a mantener la APP activa y actualizada en las plataformas digitales de distribución de apps durante la vigencia del convenio.